

ASUNTO: DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPTE: 001-056164

FECHA: (La de firma)

Con fecha 23 de abril de 2021 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, solicitud que quedó registrada con el número 001-056164.

La información que solicita es:

Un listado de todos y cada uno de los aviones caza “Eurofigthers” adquiridos por las Fuerzas Armadas españolas hasta la actualidad; desglosando para cada uno la siguiente información:

- Fecha de encargo.
- Fecha de entrega.
- Fecha del primer vuelo.
- Número de registro o matrícula.
- Tranche.

Con fecha 13 mayo de 2021, la Dirección General de Armamento y Material se declara competente para dictar resolución.

De acuerdo con las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional y la defensa.

Por otra parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013 en los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afecta por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General, considera que la divulgación de la información a la que se pretende acceder supondría parcialmente un perjuicio para la materia señalada en el expositivo precedente, toda vez que la información solicitada se encuentra amparada por lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales, ampliado por Acuerdos del Consejo de Ministros de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, quedando limitado el acceso a dicha información a los órganos y las personas debidamente facultadas para ello y con las formalidades y limitaciones legalmente establecidas, no pudiendo por tanto ser comunicadas, difundidas ni publicadas, ni utilizar su contenido fuera de los límites legalmente establecidos, dado que su conocimiento por personas no autorizadas podría dañar o poner en peligro la defensa del Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14.1 letras a) y b), 14.2 y 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se concede el acceso a la información en lo relativo a :

- Indicación del primer Contrato de Producción.
- Entrega del primer avión de cada tipo.
- Información adicional sobre despliegue genérico y número total de aeronaves.
- Fechas del primer vuelo.

Las Fuerzas Armadas españolas cuentan con 69 aeronaves Eurofighter. Éstas se encuentran estacionadas en las Bases de Morón de la Frontera (Ala 11) y Albacete (Ala 14). Hay también aviones destacados en el Centro Logístico de Armamento y Experimentación (CLAEX) en la base Aérea de Torrejón.

Las aeronaves se desarrollaron inicialmente siguiendo tres estándares (Tranches 1, 2 y 3A).

El primer avión de Tranche 1 se recibió en 2004, el de Tranche 2 en 2008 y el de Tranche 3A en 2015.

En 1997 se firmó entre las naciones que constituyen la Agencia NETMA el “memorando de Entendimiento” relativo a la producción de las aeronaves, pudiendo considerarse éste el primer encargo.

Y se deniega el acceso a la información en lo relativo a:

Listado detallado de aeronaves Eurofighter, números de registro y matrículas, así como toda información que deba ser asociada a dicho listado detallado, cuya solicitud ha quedado identificada en el párrafo primero de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 20.5 y 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL

Madrid 26/05/2021

Santiago Ramón González Gómez